

9025269 -3177

NOTIFICACION POR AVISO

Facatativá, Diciembre 2 de 2015

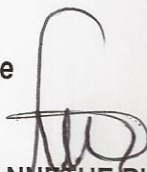
Señor
ABELARDO RONDON
Calle 5 # 22 - 56
Madrid. Cundinamarca.

Radicación: **0180 de 2012**
Peticionario: **OFICIO**

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a **ABELARDO RONDON**, el contenido del **AUTO** numero **001523** de fecha **11 de Noviembre de 2015**, suscrita por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso dictar acto definitivo de ARCHIVO, dentro del expediente en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de la desfijación en pagina web y de la desfijación de la cartelera de este Despacho el cual dudara por el termino de cinco (5) días hábiles, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición y/o apelación ante la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o ante la Dirección General de Riesgos Laborales de este Ministerio según sea el caso.

Atentamente



NANCY JEANNETHE RULIDO RUEDA
Inspectora De Trabajo Y S.S De Facatativá

Anexo: Dos (2) folios

Transcriptor: Nancy P
Elaboró: Nancy P
Revisó/ Nancy P



AUTO NÚMERO 000 01 5 2 3 DE 2015

(11 NOV 2015)

AUTO ARCHIVO

“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa”

El suscrito Director Territorial de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Resolución 1401 de 2007, ley 1562 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA, en cumplimiento al deber legal de informar al Ministerio del Trabajo sobre los eventos mortales ocurridos en las empresas afiliadas, y en atención a su obligación, remite a la Inspección de Trabajo de Facatativá, el escrito radicado N° 180 de 3 de diciembre de 2012, mediante el cual informa que el señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), el día 7 de noviembre de 2012, sufrió un accidente de trabajo mortal cuando prestaba sus servicios a la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, anexando la investigación adelantada para tal fin.

Que mediante auto de fecha 21 de diciembre de 2012, la Dra. NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA, Inspectora de Trabajo de Facatativá avoca conocimiento y ordena la práctica de las siguientes pruebas: 1. Acreditar la existencia y representación legal de los interesados, 2. Citar o requerir al representante legal de la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, 3. Oficiar a la cámara de comercio a fin de obtener Certificado de constitución y gerencia de la investigada, 4. La demás pruebas que los interesados soliciten o el funcionario determine, que conduzcan a esclarecer los hechos.

Que mediante comunicación con fecha 31 de diciembre de 2012, la Dra. NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA, Inspectora de Trabajo de Facatativá, comunica a la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, la expedición del auto de avóquese en su contra y cita al representante legal para que se notifique de su contenido dentro de los cinco días hábiles siguientes y le informa que tiene cinco días hábiles para que presente sus observaciones y haga valer sus derechos.

Que nuevamente mediante comunicación con fecha 18 de febrero de 2013, la Dra. NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA, Inspectora de Trabajo de Facatativá, requiere a la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, para que a más tardar del día 1 de marzo de 2013, allegue a ese Despacho la siguiente documentación: 1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, 2. Constancia expedida por la ARP sobre la implementación de las recomendaciones realizadas dentro de la investigación, sobre el accidente de trabajo ocurrido al señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), 3. Constancia de capacitaciones recibidas por los trabajadores al momento del ingreso a las actividades desempeñadas, 4. Constancia de recibo de los elementos de protección personal por parte del trabajador TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), 5. Panorama de factores de riesgo actualizado, 6. Programa de Salud Ocupacional año 2012, cronograma de actividades en Salud Ocupacional en cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional 2012 y constancias de cumplimiento de cronograma, 7. Evaluación realizada por la ARP el cumplimiento del cronograma de actividades en Salud Ocupacional dentro del programa de Salud Ocupacional año 2012, 8. Plan de acción concertado con la ARP, en desarrollo del Programa de Salud Ocupacional, 9. Eventos de accidentes de trabajo e índices de ausentismo en el último año, 10. Copia de acta del Comité Paritario de Salud Ocupacional donde se investigó el accidente de trabajo, 11. Actas de reunión de los dos últimos años del Comité Paritario de Salud Ocupacional, 12. Copia de contrato de trabajo del señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.).



AUTO NÚMERO 000 01 5 2 3 DE 2015
(11 NOV 2015)

Que mediante escrito con radicado 0235 de fecha 5 de marzo de 2013, la Dra. BARBARA VEGA BLANCO, en calidad de apoderada de la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, solicita aplazamiento de la diligencia citada por la Inspector de Trabajo de Facatativá y solicita la ampliación del termino para el aporte de documentación en diez (10) días hábiles, lo anterior ya que tiene programada una audiencia para el mismo día en la ciudad de Barranquilla.

Que nuevamente mediante comunicación con fecha 9 de abril de 2013, la Dra. NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA, Inspector de Trabajo de Facatativá, requiere a la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, para que a más tardar del día 26 de abril de 2013, allegue a ese Despacho la siguiente documentación: 1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, 2. Constancia expedida por la ARP sobre la implementación de las recomendaciones realizadas dentro de la investigación, sobre el accidente de trabajo ocurrido al señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), 3. Constancia de capacitaciones recibidas por los trabajadores al momento del ingreso a las actividades desempeñadas, 4. Constancia de recibo de los elementos de protección personal por parte del trabajador TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), 5. Panorama de factores de riesgo actualizado, 6. Programa de Salud Ocupacional año 2012, cronograma de actividades en Salud Ocupacional en cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional 2012 y constancias de cumplimiento de cronograma, 7. Evaluación realizada por la ARP el cumplimiento del cronograma de actividades en Salud Ocupacional dentro del programa de Salud Ocupacional año 2012, 8. Plan de acción concertado con la ARP, en desarrollo del Programa de Salud Ocupacional, 9. Eventos de accidentes de trabajo e índices de ausentismo en el último año, 10. Copia de acta del Comité Paritario de Salud Ocupacional donde se investigó el accidente de trabajo, 11. Actas de reunión de los dos últimos años del Comité Paritario de Salud Ocupacional, 12. Copia de contrato de trabajo del señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.).

Que mediante escrito con radicado 0539 de fecha 3 de mayo de 2013, la Dra. BARBARA VEGA BLANCO, en calidad de apoderada de la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ aporta documentación (Folios 20 – 101).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada y analizada la documentación aportada por la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ se concluye que cumple con la normatividad exigida en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, que aportó la totalidad de los documentos solicitados por el funcionario de conocimiento, como obra a folios del 20 al 101 del expediente.

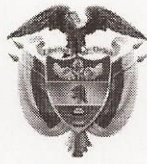
Adicional a lo anterior se pudo determinar que también la empresa ABELARDO RONDON VASQUEZ, dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la ARL POSITIVA con ocasión del accidente de trabajo mortal que sucedido el día 7 de noviembre de 2012, en el que perdiera la vida el señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), situación corroborada por la ARL POSITIVA que suministro su apoyo y certifico su cumplimiento (Folio 22)

Así las cosas, este despacho, considera procedente el archivo de las diligencias adelantadas con ocasión del accidente mortal ocurrido al señor TRIUNFO ALVAREZ ALBA (Q.E.P.D.), por no encontrar mérito para sancionar a la parte investigada y

En consecuencia

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias adelantadas con radicado N° 0180 de 2012, por las razones expuestas anteriormente.



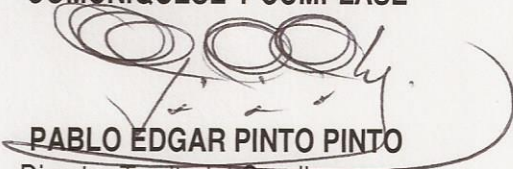
MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

AUTO NÚMERO 000 01 5 2 3 DE 2015
(11 NOV 2015)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código contencioso Administrativo., advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y el de apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente soportados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, al envío del aviso o a la des fijación de la publicación en la página de la entidad según sea el caso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial Cundinamarca

Elaboró: C. Alfonso
Revisó/ Aprobó: P. Pinto